

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 20 de noviembre de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Novo Nordisk Pharma GmbH/S

(Asunto C-310/13) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Directiva 85/374/CEE — Protección de los consumidores — Responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos — Ámbito de aplicación material de la Directiva — Regímenes especiales de responsabilidad existentes en la fecha de notificación de la Directiva — Admisibilidad de un régimen nacional de responsabilidad que permite la obtención de información sobre los efectos secundarios de los productos farmacéuticos)

(2015/C 026/05)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Novo Nordisk Pharma GmbH

Demandada: S

Fallo

La Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos, en su versión modificada por la Directiva 1999/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 1999, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que establece un régimen especial de responsabilidad en el sentido del artículo 13 de la Directiva que dispone, a raíz de la modificación de dicha normativa introducida después de la fecha de notificación de esa Directiva al Estado miembro afectado, que el consumidor tiene derecho a reclamar al fabricante del producto farmacéutico información sobre los efectos secundarios de ese producto.

⁽¹⁾ DO C 260, de 7.9.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 20 de noviembre de 2014 — Comisión Europea/ República de Polonia

(Asunto C-356/13) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Directiva 91/676/CEE — Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura — Identificación insuficiente de aguas contaminadas o que podrían estarlo — Designación insuficiente de las zonas vulnerables — Programas de acción — Medidas incompletas)

(2015/C 026/06)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: E. Manhaeve y K. Herrmann, agentes)

Demandada: República de Polonia (representante: B. Majczyna, agente)

Fallo

- 1) Declarar que la República de Polonia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 3 de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, en relación con el anexo I de ésta y del artículo 5 de dicha Directiva, en relación con los anexos II, parte A, punto 2, y III, apartado 1, punto 1, de esa misma Directiva al haber identificado de modo insuficiente las aguas que podrían verse afectadas por la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, al haber designado de modo insuficiente las zonas vulnerables y al haber adoptado programas de acción, como los contemplados en el artículo 5 de la citada Directiva, que comprenden medidas incompatibles con dicha Directiva.